



	Nombre del Área del cual es titular quién clasifica	Secretaría de Administración
	Identificación del documento del que se elabora la versión pública	Contrato CPS-MC061-2017 F
	Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	La parte incluida en la declaración segunda de "El prestador" que corresponde al dato personal de Nacionalidad que obra en la página número uno del contrato así como las firmas en todas las páginas del contrato.
	Fundamento legal con base en los cuales se sustente la clasificación y las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en sus artículos 5°, fracciones XI, XVII y 128, párrafo primero y segundo; Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en su numeral Trigésimo octavo, fracción I, en virtud de tratarse de información consistente en datos personales concernientes a una persona identificada o identificable considerado información confidencial.
	Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.	 Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández Secretaria de Administración
	Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	25 de abril del 2017, Acta No. 26 del Comité de Transparencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN LO SUCESIVO "EL CONGRESO", REPRESENTADO POR LA C. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE EL C. MITSUO DANIEL SHIGUETOMI SHIRAI, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CONGRESO" QUE:

I.1.- La C. Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández, en su carácter de Secretaria de Administración del H. Congreso del Estado de Chihuahua, de conformidad con el decreto No. LXV/NOMBR/0008/2016 I P.O. y en ejercicio de las facultades contenidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo en su artículo 129 fracción IX, es el encargado de la administración del mismo, y se encuentra facultado para intervenir en los actos jurídicos y contratos en los que el Congreso sea parte y suponga una afectación directa a su presupuesto.

I.2.- Ha determinado contratar los servicios que presta "EL PRESTADOR" en materia de difusión por **medio digital** de las actividades legislativas de "EL CONGRESO".

I.3.- Para todos los efectos tiene su domicilio en el sexto piso de la Torre Legislativa, sito en la Calle Libertad No. 9 Colonia Centro, C.P. 31000 de la Ciudad de Chihuahua, Chih..

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

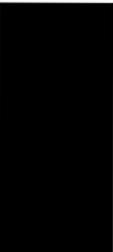
II.1 Es una persona física de [REDACTED] dedicada a las actividades publicitarias y cuenta con la capacidad necesaria, así como los recursos técnicos, humanos y económicos para prestar el servicio solicitado por "EL CONGRESO".

II.2 Para todos los efectos legales, señala como domicilio ubicado en Avenida Pedro R de León No. 7510 Col. Fuentes del Valle, C.P. 32500 en la Ciudad de Juárez, Chih., y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SISM780821DA6**.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen en el presente contrato, y conformes con las anteriores declaraciones, sujetan el presente documento a las siguientes:

ELIMINADO: Parte que contiene el dato personal de Nacionalidad y firma del Titular. Fundamento Legal: Artículo 5º fracciones XI, XVII y 128, párrafo primero y segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y el numeral Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información consistente en Dato Personal concerniente a una persona identificada o identificable, considerado información confidencial.




H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar sus servicios especializados consistentes en la difusión permanente según sea el caso, como son **DIFUSIÓN DE TRABAJOS LEGISLATIVOS**, que sean emitidos por la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales del H. Congreso del Estado a través del Departamento de Comunicación Social, mediante servicios de difusión por medio digital de las actividades legislativas, a través del medio de comunicación denominado **TIMINGPOLITICO.COM**.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: "EL CONGRESO" pagará por los servicios contratados con **"EL PRESTADOR"** la cantidad de **\$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido, cantidad que se cubrirá en pagos parciales mensualmente previa presentación de las facturas que reúnan los requisitos exigidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá vigencia del **1ero. de Enero al 31 de Marzo del 2017**.

CUARTA.- El servicio contratado será supervisado por la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales de **"EL CONGRESO"** a través del Departamento de Comunicación Social dicha Secretaría le corresponderá su administración, monitoreo y evaluación, de tal forma que el pago que se efectúe sea directamente proporcional al servicio real recibido, debiendo presentar **"EL PRESTADOR"** los informes que sean solicitados respecto del servicio prestado.

QUINTA.- "EL PRESTADOR" realizará sus servicios en los términos que le solicite **"EL CONGRESO"**, por conducto de la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales.

SEXTA.- "EL CONGRESO" proporcionará a **"EL PRESTADOR"** la información necesaria de que disponga para la elaboración del trabajo encomendado.

SEPTIMA.- "EL CONGRESO" podrá solicitar en todo momento a **"EL PRESTADOR"** la información relativa a los avances que presente el desarrollo de los trabajos.

OCTAVA.- El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo, o por decisión de una de las partes, previo aviso por escrito a la otra, con treinta días de anticipación.

NOVENA.- "EL PRESTADOR" conviene que en caso de incumplimiento de su parte a cualquiera de las cláusulas, se le dará por rescindido el presente contrato y restituirá a **"EL CONGRESO"** las cantidades recibidas por concepto de pagos con dinero actualizado y con pago de intereses a la tasa prevista en la Ley de Ingresos para el presente ejercicio fiscal.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DÉCIMA.- Las partes convienen expresamente que las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna, por lo que **“EL PRESTADOR”** responderá de cualquier conflicto que pudiere presentarse con el personal que ocupe para la prestación del servicio contratado.

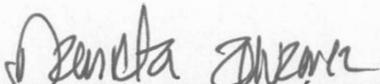
DECIMA PRIMERA.- **“EL CONGRESO”** se reserva el derecho de rescindir administrativamente el presente contrato, notificándole personalmente mediante oficio suscrito por el **“EL CONGRESO”**, en el cual se describirá la causa de la rescisión en que incurriera **“EL PRESTADOR”**.

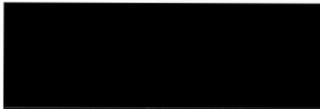
DECIMA SEGUNDA.- Para el cumplimiento de este contrato, así como cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación, las partes lo resolverán de común acuerdo; en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., por lo tanto renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes y futuros o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DIA CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

MEDIO DE COMUNICACIÓN
Y/O EL PRESTADOR


LIC. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ
HERNÁNDEZ


C. MITSUO DANIEL SHIGUETOMI
SHIRAI

TESTIGO
COMUNICACIÓN SOCIAL

LIC. NUBIA MUÑOZ CHÁVEZ

ELIMINADO: Parte que contiene el dato personal de Nacionalidad y firma del Titular. Fundamento Legal: Artículo 5º fracciones XI, XVII y 128, párrafo primero y segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y el numeral Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información consistente en Dato Personal concerniente a una persona identificada o identificable, considerado información confidencial.